

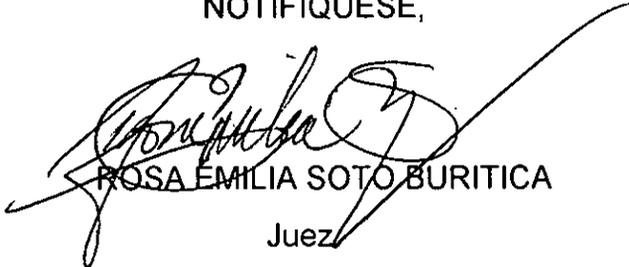
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós.

2020-00051

Por encontrar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la misma se **APRUEBA** (Artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso).

No se accede a lo solicitado por el apoderado de imponer sanción a la Nuevo papelería Santa Fé, toda vez que debe iniciar el incidente de solidaridad.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

